



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0104-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N°053-2020-VPI-UNAM de fecha 19 de febrero de 2020, Informe N° 045-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 17 de febrero de 2020, Informe Legal N° 062-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 13 de febrero de 2020, Informe N° 042-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 12 de febrero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante el Informe N° 042-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita la aprobación del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, la misma tiene por objetivo el desarrollo de actividades en el ámbito científico, tecnológico, académico de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria, entre otros aspectos de suma importancia;

Que, en ese sentido, con el Informe Legal N° 062-2020-OAL/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Convenio, cumple con todas las formalidades que se requieran estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes, y considera viable suscribir el presente Convenio;

Que, con Oficio N° 053-2020-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe y suscriba el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD se Acordó: **APROBAR** el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, el cual consta de catorce (14) cláusulas, seis (6) folios, y un (1) ejemplar;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, el cual consta de catorce (14) cláusulas, seis (6) folios, y un (1) ejemplar y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DICA
DIRNI
JWTB/Esp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL